



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2019 AL 2021

### RESOLUCION N°195-2019-CIP-CEN

Lima, 12 de marzo de 2019

#### CONSIDERANDO

##### PRIMERO

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, *"presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú"*.

##### SEGUNDO:

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que *"la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones"*; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento (REG 2018).

##### TERCERO

Que, la CEN reconoce a los personeros que registran las listas de candidatos al Consejo Departamental y Junta Directiva de Capítulos, conforme al artículo 41 del REG 2018. A su vez, dichos personeros acreditados ante la CEN podrán acreditar a un ingeniero colegiado hábil para que actúe como personero en cada mesa electoral, de conformidad con el artículo 102 del REG 2018.

##### CUARTO

Que, la acreditación de personeros a realizarse ante la CEN, establecida en el artículo 102 del REG 2018, se enmarca dentro de los horarios y en concordancia con el artículo 25 del REG 2018, el cual señala que *"se contabilizarán para el presente reglamento como días hábiles de lunes a viernes, siempre que estos no sean feriados"*.

##### QUINTO

Que, de manera supletoria a las normas electorales internas, el artículo 151 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) señala que *"los partidos, agrupaciones independientes y alianzas pueden nombrar a un personero ante cada Mesa de Sufragio, hasta siete (7) días antes de las elecciones sólo en las circunscripciones donde presenten candidatos. Dicho nombramiento se realiza ante el Jurado Especial respectivo. También puede efectuarse la acreditación de personeros, uno por cada mesa electoral, **ante las propias mesas electorales el mismo día de las elecciones** y con tal que se haya instalado la correspondiente mesa electoral"*.





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2019 AL 2021

**SEXTO**

Que, respecto al considerando anterior, es preciso recalcar a los miembros de mesa que según el artículo 41 del REG 2018 *“está expresamente prohibido que los candidatos al Consejo Nacional, Consejos Departamentales y Capítulos sean personeros de mesa (...) Los personeros deben ser ingenieros colegiados y hábiles”*. De similar forma, *“los personeros deben pertenecer al Consejo Departamental donde se realiza el proceso electoral y estar inscritos ante la Comisión Electoral pertinente. La ausencia del personero no invalida ni retarda acto alguno del proceso electoral”*, conforme lo establece el artículo 42 del REG 2018.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo primero.- ESTABLECER** que la acreditación de personeros de mesa ante la CEN, por parte de las listas de candidatos para Consejo Departamental y/o Juntas Directivas de Capítulos del Callao y Huánuco, se efectuará hasta el día viernes 15 de marzo de 2018, dentro del horario de atención. El mismo día de la elección, el personero de lista podrá acreditar personeros directamente ante la mesa de votación, hasta antes de iniciar el escrutinio.

**Artículo segundo.- PUBLICAR** la relación de personeros de listas de candidatos acreditados ante la CEN para los Consejos Departamentales del Callao y Huánuco, a fin de ser considerados por los miembros de mesa en la acreditación de personeros de mesa el mismo día de la elección, es decir el 17 de marzo de 2019.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ing. Ricardo Parodi Caycho  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

